CONTRATO No SA XXX DE 2022

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXX"

VALOR: XXXXXXXXXXXXXX

PLAZO: XXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, **XXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en su calidad de Subdirector Gestión Administrativa y Financiera de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021, por la cual es delegado para la contratación, de acuerdo con las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 019 de 2015, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** con Nit. 890.984.423-3, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL ÁREA**, y de otra parte, **XXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.551, en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXX** identificado con el NIT. XXXXXX, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato luego de adelantar la selección abreviada de menor cuantía Nro. 003 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

SEGUNDA. 2.1. Alcance:

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Aplica para las actividades de mantenimiento y soporte técnico; requerimiento de cambio, ajustes o configuración, y los que apliquen.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO como diagnósticos actualizaciones, monitoreo, reportes y las actividades inherentes al mantenimiento.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO tales como reparación de daños en la configuración, funcionamiento y parte física CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, incluyendo la reposición de cualquier pieza de la planta tanto de los servidores, Gateway, controladoras y demás que hagan parte de

su óptimo funcionamiento PARA LA PLANTA TELEFÓNICA TARIFICADOR Y GATEWAY GSM DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Todo lo anterior, se deberá tener en cuenta sin límite de requerimientos, actualizaciones, reparaciones, cambio de repuestos en caso de que se requiera sin costo adicional a la propuesta, durante el periodo de servicio.

DESCRIPCIÓN	MODELO	VERSIÓN	FISICO O VIRTUAL	TARJETA
SERVIDOR AVAYA VIRTUAL APPLIANCE PALTFORM	DELL R630	7.1.0.0	FÍSICO	N/A
GATEWAY CELULAR	LYRIC GSM X8	LG1.028	FÍSICO	N/A
SESSION BORDER CONTROLLER	PORTWELLCAD-0230	7.1.0.2	FÍSICO	N/A
UTILITY SERVICES	N/A	7.1.1	VIRTUAL	N/A
SYSTEM MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
SESSION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
AVAYA BREEZE	N/A	3.3.1.1	VIRTUAL	N/A
APPLICATION ENABLEMENT SERVICES	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER MESSAGING	N/A	7.0.1	VIRTUAL	N/A
ONEX ATTENDANT	N/A	R4	SOFTWARE EN EL PC DE RECEPCION	N/A
TARIFICADOR	PCSISTEL	R7	FISICO EN PC	N/A
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01A00
IP SERVER INTFC	TN2312BP	HW33 FW058	FISICO	01A01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01A03
IP MEDIA PROCESSOR	TN2302AP	HW11 FW121	FISICO	01A04
CO TRUNK	TN747B	26	FISICO	01A05
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A06
DIGITAL LINE	TN2214CP	HW03 FW016	FISICO	01A07
ANALOG LINE	TN2793B	8	FISICO	01A08
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A09
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A10
MAINTENANCE/TEST	TN771DP	HW10 FW023	FISICO	01A13
IP MEDIA PROCESSOR	TN2602AP	HW28 FW066	FISICO	01A14
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01B00
CALL CLASSIFIER	TN744E	2	FISICO	01B01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01B02
VAL-ANNOUNCEMENT	TN2501AP	HW02 FW023	FISICO	01B03
DS1 INTERFACE	TN2464BP	HW05 FW025	FISICO	01B04

2. Realizar un plan de mantenimiento preventivo que cumpla con al menos 2 visitas en el tiempo del contrato de acuerdo al programa técnico establecido por el fabricante, para garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable de la Planta Telefónica, el Gatewaycelular, el tarificador PC SISTEL.

3. Realizar el proceso de actualización del software, donde se incluyan todos los servicios profesionales para actualizar el mismo a la versión siguiente sin generar costos adicionales.

- Que incluya además:

- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) para leer las alarmas y comprobar el estado de servicio de los equipos.
- ✓ Generación a distancia (cuando el acceso está disponible) y almacenar la base de datos (backup) para la comparación y el despacho en los casos de incumplimiento.
- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) y el almacenamiento de logs (registros) generados en el acceso central.
- ✓ Verificación de los sistemas alimentarios y las tensiones en el equipo.
- ✓ Ejecución del examen y las rutinas de diagnóstico en equipos y software.
- ✓ Las actualizaciones de software o firmware que se clasifican según sea necesario y/o indicada por el fabricante (la reducción del riesgo de los posibles defectos).
- ✓ Presentar informe o reporte de inspección del estado del equipo cada que la Entidad lo requiera, el cual incluya las observaciones y recomendaciones que correspondan en un período de cada dos meses.
- ✓ Reemplazar las piezas, partes o elementos que, de acuerdo con una revisión técnica, se infiera su necesidad por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento del equipo.
- ✓ Tramitar y registrar los equipos y las garantías a que hubiere lugar, ante el fabricante.
- ✓ Monitoreo continuo de la plataforma: Monitoreo permanente 7x24 sobre toda la plataforma, incluyendo calidad de voz.
- ✓ Realizar un mantenimiento preventivo en apagado al inicio del contrato y el segundo a los seis meses después. Incluyendo limpieza física de equipamiento Gateway y CM, y tarificador (eliminación de polvo en los filtros, limpieza interna y externa) y verificación y pruebas de banco y breaks de baterías, de acuerdo al cronograma establecido con la supervisión.
- ✓ Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
- ✓ VPN de Conexión Remota: Acceso remoto y continuo para el 100% de los elementos de configuraciónde la solución.
- ✓ Trabajar en conjunto con la dependencia de Sistemas de Información de la Entidad para la instalaciónde extensiones SIP en los celulares de los funcionarios cuando se requiera.

- **Actualización del software de la planta telefónica y demás elementos que la complementan y componen, a las versiones siguientes sin que este genere cobros adicionales a la Entidad incluyendo todos los servicios especializados.**

- ✓ Cloud Reporting: Acceso remoto y en línea del 100% de la reportería generada

por las herramientas de monitoreo que permitirá hacer rápida gestión de incidentes, crecimientos y focalizar recursos tecnológicos en la resolución de problemas.

- ✓ Cloud CMDB: Acceso remoto y en línea de toda la infraestructura del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para su plataforma Avaya en cuanto configuración.
- ✓ Reposición de Cordones Telefónicos: Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Soporte y Reparación de Aparatos Telefónicos: Reparación de Aparatos Telefónicos y Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Technical Account Manager para la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Como parte de la operación, la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tendrá dedicación de un Technical Account Manager quien liderará la operación técnica del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- ✓ Reprogramación de facilidades del sistema.
- ✓ Reasignación de extensiones.
- ✓ Reasignación de grupos troncales y demás similares.
- ✓ Optimización y configuración de rutas de menor costo de acuerdo a demanda y ubicación geográfica.
- ✓ Actualización versiones MG y teléfonos a versiones estables de acuerdo a la recomendación del fabricante, en este caso Avaya.
- ✓ Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

Garantía y Repuestos: Ofrecer una garantía por un tiempo mínimo de DOCE (12) MESES, de los componentes especificados en la tabla de datos de la planta telefónica, elementos nuevos con suministro de repuestos a partir de la fecha de este contrato según sean necesarios en caso de daño.

La garantía deberá ser avalada por el fabricante y debe ser en modalidad 24x7 (entrega de repuestos el siguiente día hábil).

Durante el tiempo de garantía (SIETE 07 MESES), deberán estar incluidos todos los Update´s o actualizaciones sobre la misma versión del software.

Cuando el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ adelante un requerimiento de garantía para la sede administrativa, el contratista debe recoger y entregar los equipos en las instalaciones de la Entidad; si el requerimiento de garantía implica una falla total o crítica (determinado por el software de la Planta), éste deberá remplazarse en un término máximo de 5 horas, y deberá así mismo recogerse y entregarse en sus instalaciones. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de cinco (5) días o antes después de reportada la falla.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá velar por la integridad y el buen funcionamiento de todos los equipos existentes y los adquiridos e instalados para la Planta Telefónica. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará una entrega oficial del correcto

funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica, por lo tanto, el contratista será el directo r responsable del correcto funcionamiento de los equipos, la integridad y buen funcionamiento, a partir de la fecha de entrega de estos.

Se deberá garantizar la adecuada operación y funcionamiento de todos los equipos (software y hardware) que componen la Planta Telefónica de la Entidad, durante la vigencia del contrato.

Para las rutinas de visita, se debe realizar mínimo una al inicio, una a la mitad y otra al final del contrato(hasta dónde llega la garantía extendida).

Además, para el Mantenimiento Preventivo con apagado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo y posterior a ello entregar un informe técnico de acuerdo a lo observado.
- Realizar una limpieza general a cada gabinete y las tarjetas que componen el sistema.
- Hacer Back-up del sistema para todas las áreas de memoria. Esta información debe ser suministrada al Área Metropolitana en medios magnéticos cada vez que se realice.
- Hacer revisión del listado histórico de alarmas y hacer seguimiento a cada una de ellas, verificándolasy corrigiéndolas. Luego se debe pasar informe detallado de cada una de las alarmas y su estado.
- Revisar, probar y ajustar el rendimiento de los equipos, que garanticen el buen estado y funcionamiento de los mismos.
- Actualizaciones (update) sobre la misma versión (release), correspondientes al sistema operativoAvaya Communication Manager.
- Actualizar todos los programas de software de los equipos acorde con las últimas versiones sobre la misma versión instalada (updates).
- Verificación del funcionamiento de los componentes eléctricos relevantes de los equipos cada que sea necesario y se realice un mantenimiento preventivo.
- Actualizar y almacenar en medio digital, el listado de extensiones y troncales que componen el sistema.
- Hacer revisión y velar por el buen funcionamiento de la unidad de ventiladores de la planta.
- Ejecutar el procedimiento de pruebas de baterías y su cargador.
- Determinar y solucionar problemas en las extensiones, troncales y las terminales en general, cada que se presente un inconveniente en el Área Metropolitana.
- Realizar diagnósticos, configuraciones requeridas y correcciones técnicas en forma remota o telefónica,que garanticen el funcionamiento normal del sistema.
- Hacer chequeo del funcionamiento de las consolas (campo de lámparas, sensibilidad del teclado) y cambio de las teclas que presenten desgaste, revisión y reparación de diademas.
- Cambiar las piezas que se encuentren defectuosas o aquellas que presenten alertas.
- Medición y verificación de la tierra del sistema.
- Hacer limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales telefónicas.
- Confrontar la programación con respecto al back-up realizado al inicio de las labores.

- Verificar el funcionamiento del software de administración de llamadas y equipos.
- Presentar reporte escrito de la visita, documentando cada una de las pruebas.
- Incluir las demás actividades recomendadas por el fabricante y que no fueron incluidas en este listado.
- Prestar apoyo al manejo, funcionamiento, administración y aprovechamiento del software de tarificaciónde llamadas del sistema.

Para la Garantía Extendida por imprevistos se requiere:

- Garantizar la funcionalidad y operatividad del software y hardware de los componentes de la Planta Telefónica cada que se presenten problemas, incluyendo el software Tarificador instalado en la PlantaTelefónica y el Gateway celular.
- Los repuestos requeridos deben ser remplazados por elementos nuevos y por elementos aprobados por la supervisión, a su vez, anexar informe técnico de cada una de las reparaciones y de los repuestos que fueron necesarios para el mismo garantizando que sean completamente nuevos.
- El contratista deberá garantizar el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.
- En caso de una eventual falla en el sistema, se debe proporcionar el respaldo que se requiera para garantizar el servicio mientras la eventualidad es superada.
- Las reparaciones y cambios de repuestos a la planta deben garantizarse por el tiempo de la vigencia del contrato y la garantía de los mismos.
- La garantía otorgada a los teléfonos y diademas en el presente contrato deberá dar cumplimiento al cambio o reparación según sea el daño físico del mismo.

Para la Atención del Servicio se tendrá en cuenta que:

- El horario de atención del servicio es 24*7, entendiéndose como la prestación del servicio durante los 7 días de la semana y durante las 24 horas laborales, para los objetos de la Planta Telefónica y para los dispositivos de segundo nivel de importancia como son los teléfonos.
- El tiempo de respuesta por atención en forma remota, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- El tiempo de respuesta por atención en sitio, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- En caso de falla mayor: Dentro de las cinco (5) horas hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
 - En situaciones no críticas: Dentro de las cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.

4. Atención a llamados de emergencia cuando así se requiera, y suministrar los componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, de las referencias que se citan a continuación y las que puedan llegar a presentarse:

ID	MARCA	TECNOLOGÍA	REFERENCIA
1	AVAYA	ANALOGA	6221
2	AVAYA	ANALOGA	6211
3	AVAYA	DIGITAL	2420
4	AVAYA	IP	4620SW
5	AVAYA	IP	9611#
6	AVAYA	IP	1608
7	AVAYA	IP	9650
8	AVAYA	IP	J130
9	AVAYA	IP	J139
10	AVAYA	IP	9620
11	AVAYA	IP	9641G
12	AVAYA	ANALOGO	CALLRID

5. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los teléfonos de la Entidad de acuerdo a las frecuencias establecidas: (sacar las referencias y cantidades de cada una). Consistente en: Medición de entrada de voltaje, inspección ocular, limpieza externa del equipo, aspiración y sopleteo de todas las partes electrónicas, limpieza de la pantalla, limpieza de los puertos RJ, actualización del firmware, revisión del cableado y diagnostico final. (Realizar labor en sitio).

 Ref. 1608
 9620
 9650
 2420
 6221/6211
 4620SWIP
 9611G
 9641G
 CALLRIDJ
 J139

6. Realizar un diagnóstico técnico e informe escrito de las condiciones actuales de los teléfonos para el adecuado manejo de los bienes al interior de la Entidad.

7. Suministro de dieciocho (18) teléfonos tipo oficina con las siguientes especificaciones técnicas:

Teléfono IP J139 referencia homologa o mejor versión y que sea compatible con la planta telefónica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. **Para el Mantenimiento Correctivo solo para los teléfonos fijos existentes en caso de requerirse**, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir dicho Mantenimiento. Este valor es un valor **Fijo** y **e Inmodificable** por el Oferente en su propuesta, Además es **Reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.** (**$2.500.000**) **IVA INCLUIDO.**

GARANTÍAS:

- Los teléfonos deben tener garantía mínima de (2) dos años.
- Los teléfonos deben tener soporte de repuestos, cambio de partes, mantenimiento, y cambio de unidad por defectos de fábrica.

NOTA: El contratista deberá garantizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una cobertura y garantía por el fabricante a través del partner autorizado, para el funcionamiento de hardware y software de la Planta Telefónica de acuerdo a las nuevas actualizaciones, de mínimo de SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar el plazo de mínimo un año por escrito y autorizado por el fabricante de la Planta Telefónica.

TERCERA OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.

2. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el adecuado

cumplimiento del objeto contractual.

3. Elaborar un plan operativo en los primeros 20 días de contrato que permitan establecer las acciones del mantenimiento preventivo y el cronograma de actividades a desarrollar.

4. Cumplir con que cada uno de los bienes y mantenimiento y actualización ofrecidos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá sean de óptima calidad y que tengan la cobertura y garantía en las condiciones establecidas para el presente proceso.

5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos.

7. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

8. Recoger y entregar los equipos en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando se realice un requerimiento de garantía. Si el requerimiento de garantía implica una falla total o critica, éste deberá remplazarse en un término máximo de 8 horas hábiles. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de 8 días calendario después de reportada la falla.

9. Todos los repuestos deberán ser suministrados en la medida que lo requiera y apruebe el supervisor del contrato, con sus debidas garantías de acuerdo al mantenimiento correctivo que se haya realizado, sin costo adicional al ya estipulado en la propuesta económica.

10. Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

11. Suministrar informes generales sobre las actividades realizadas, recomendaciones, pendientes y anomalías cada que la Entidad lo requiera.

12. Proveer los medios de contacto suficientes para una comunicación sin dificultad.

13. Desplazar personal técnico a las instalaciones del Área metropolitana del Valle de Aburrá o donde el supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.

14. Presentar certificados de experiencia y/o hojas de vida del personal que presta el servicio al sistema y equipos relacionados.

15. Garantizar la integridad y funcionamiento de todos los equipos existentes de la Planta Telefónica. El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ hará una entrega oficial del

correcto funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica; por lo tanto, el contratista será responsable del buen funcionamiento de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos.

16. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, el Contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana en materia de suministro.

17. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por la Entidad.

18. Capacitar el personal designado por la supervisión de la Entidad en el manejo del software de la Planta Telefónica en actualizaciones cuando dé lugar, o requerimiento adicional por parte de la Entidad,

19. Integrar la Planta Telefónica del Área Metropolitana con el sistema de comunicaciones integrales.

20. Velar por el buen funcionamiento del servicio de Integración de la plataforma con Skype Bussiness, y en caso de requerir alguna capacitación de usos y soporte técnico, deben suministrarlo en caso de que la Entidad lo requiera.

21. El contratista deberá garantizar al Área metropolitana del Valle de Aburrá, un plazo de mínimo 07 meses contados a partir del acta de inicio del contrato, con el tema correspondiente a las garantías de funcionamiento y software de la planta de acuerdo a las nuevas actualizaciones y mantenimientos.

22. Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica.

23. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el Área Metropolitana. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

24. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, para el buen funcionamiento de los mismos.

25. Presentar la certificación como Partner autorizado de la empresa fabricante de la Planta Telefónica.

26. Brindar una cobertura y garantía por el fabricante a través del partner autorizado, para el funcionamiento de hardware y software de la Planta Telefónica de mínimo de SIETE (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previendo para ello la entrega de Certificación autorizado por el fabricante de la Planta Telefónica.

27. Participar conjuntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÀREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del

Contrato.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, el Área Metropolitana le suministrará la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los servicios requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.

2. Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.

3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.

4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 286 de 2015 con respecto a contratación.

5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

6. Ingresar los bienes que se adquieran al Inventario de Bienes de la Entidad

7. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, la cual se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTA. <u>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</u> El valor del contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($86.042.835) incluido IVA. Lo cual equivale a ochenta y seis Salarios Mínimos Mensuales Legales

Vigentes (86 SMMLV), certificados al año en curso del actual proceso.

4.1 FORMA DE PAGO.

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico: facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, discriminado el tipo de actividad realizada, es decir si corresponde a mantenimiento preventivo o correctivo.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.
- Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados

y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL ÁREA desembolsará a EL (LA) CONVENIANTE el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
542	2.1.2.01.01.003.05.02.	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VID	$ 12.238.267
	2.1.2.02.01.003.	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	$ 2.500.000
	2.1.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 107.344.872
TOTAL CERTIFICADO DE DICPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**$ 122.083.139**

Aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SIETE (7) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa y sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión del contrato

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Administrativa y Financiera, toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor podrá en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los Contratos, la Supervisión, implica realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por lo tanto, la Supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Contrato, deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo de cada uno de los Costos propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimientoy valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso, no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior, en cumplimiento a las orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA OCTAVA: Suspensión.

En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. –

CLÁUSULA NOVENA: Terminación.

Este Contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las Partes;
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes,
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. –

CLÁUSULA DÉCIMA: Cesión y Subcontratación.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del **ÁREA**. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad

PARÁGRAFO: En el texto de los subcontratos se deberá dejar constancia de que se entienden

celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL CONTRATISTA**; quien será el único responsable ante **EL ÁREA** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Efectos Post Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **EL ÁREA**, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **EL ÁREA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Solución de Conflictos.

Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Contrato, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre **EL ÁREA Y EL CONTRATISTA**. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Vínculo Legal.

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Indemnidad.

En los Contratos y/o Contratos que suscriba **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del presente Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. –

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Garantías.
Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se definen las siguientes:

Con ocasión de la presentación de la oferta.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al

diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento**: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del Servicio**. cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. Su vigencia será la del contrato y un (1) año más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales

reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual, que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Documentos del Contrato.

Hacen parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

1) Estudios previos
2) Disponibilidad presupuestal
3) Acta del comité de Contratación
4) RUT.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Lugar de Ejecución.

El Contrato tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Liquidación.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por **EL ÁREA** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Perfeccionamiento.

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejecución.

Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Multas. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del Contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio, suministrará un correo para ser notificado electrónicamente.

Para constancia se firma en Medellín,

XXXXXX EL ÁREA	**XXXXXXXX** EL CONTRATISTA
Santiago Toro Sierra Asesor Equipo Gestión de Contratos Revisó	Sandra Milena Valencia Cardona Abogada Proyectó
Huber Gutiérrez Echeverri Abogado Proyectó	

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____,